

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 02

10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

“Por la cual se modifica el literal "k" del artículo 4° de la Resolución 04 de 2001”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6° de la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 del mismo año,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el literal "k" del artículo 4° de la Resolución 04 de 2001, el cual quedará así:

k. **Capitalización, compra y creación de empresas:** Comprende la financiación de aportes, para la constitución o incremento del capital social de personas jurídicas que tengan por objeto la actividad agropecuaria, dirigidos a la ejecución de actividades específicas señaladas en esta resolución, excluida la normalización de cartera; así como la compra de acciones de empresas agropecuarias ya constituidas.

Esta línea de crédito no tendrá acceso al Fondo Agropecuario de Garantías, FAG o al Incentivo para la Capitalización Rural, ICR, y su utilización se sujetará a la existencia de excedentes de liquidez en la Tesorería de FINAGRO

ARTÍCULO 2o. Facúltase a FINAGRO para reglamentar la presente resolución y adoptar las medidas que procuren su debida operatividad.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2002.

CARLOS GUSTAVO CANO SANZ
Presidente

DAVID GUERRERO PÉREZ
Secretario